

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0384

31 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FABIAN BUITRAGO RAMIREZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1726 DEL 23 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **FABIAN BUITRAGO RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **KM 3.5 VIA EL EDENCOLCHONES Y ESPUMAS**
SEBRING

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO I
Dirección Comercial

Armenia, 31 de Mayo de 2019

Señor

FABIAN BUITRAGO RAMIREZ

KM 3.5 VIA EL EDEN

COLCHONES Y ESPUMAS SEBRING

fabianbr.69@hotmail.com

Teléfono: 3154943134

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1726 DEL 23 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0384 correspondiente **RES.PQRDS.1726 DEL 23 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 55094"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 1726

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 55094

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FABIAN BUITRAGO RAMIREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en los últimos periodos no se ha tomado lectura al medidor del predio ubicado en la **VDA SANTA ANA MULTIMETALES Y MADERAS DEL QUINDIO**, identificado con **Matrícula 55094**, generando que se realicen cobros por promedio. Por tanto, solicita adoptar las medidas pertinentes para la toma de lectura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **VDA SANTA ANA MULTIMETALES Y MADERAS DEL QUINDIO**, identificado con **Matrícula 55094**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo pendiente por valor de cincuenta y tres mil doscientos diez pesos (\$53.210), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto y Aseo.
3. Que para revisar la situación planteada por el usuario, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 55094**, la cual se llevó a cabo el día 22 de Mayo de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 1689, 5 PERSONAS, SURTE PREDIO FUNCIONA FABRICA DE COLCHONES SEBRING, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 55094**, se encuentra el siguiente reporte en relación con los últimos periodos de facturación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4163	0	0	20	21	TAPADO	25/04/2019
4144	0	0	20	-1	NORMAL	27/03/2019
4125	0	0	20	42	BAJO LLAVE	22/02/2019
4106	0	0	16	42	BAJO LLAVE	28/01/2019
4087	0	0	16	42	BAJO LLAVE	27/12/2018
4068	0	1642	16	42	BAJO LLAVE	26/11/2018

5. Que la última lectura certera registrada al predio fue 1642 la cual fue tomada el día 22 de octubre de 2018, de igual manera se tiene, que mediante visita de verificación practicada el día 22 de mayo, se tomó al predio lectura 1689, es decir que hay una diferencia de 47 mts³ que corresponde a lo consumido en los últimos siete meses, de los cuales han sido facturados seis y está por expedirse la cuenta correspondiente al mes de mayo. **Matrícula 55094**.

6. Que las cuentas de los períodos febrero, marzo y abril de 2019, fueron reliquidadas retirando de cada una de ellas los 20 mts³ que habían sido facturados, ello como consecuencia de atención reportada de manera verbal en las instalaciones de atención al usuario de la entidad. **Matrícula 55094.**
7. Que las cuentas de noviembre, diciembre y enero, presentan cobros por consumo de 16 mts cada una, sobre las cuales no se ha hecho ningún ajuste, es decir que se han facturado un total de 48 mts³ desde última lectura certera hasta la fecha. **Matrícula 55094.**
8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del Servicio de Acueducto No. 45539219, correspondiente al período enero de 2019, en el sentido que sean facturados 15 mts³ por concepto de consumos, es decir se hará el descuento de 1 mt³, de tal forma que así quedan ajustados hasta la fecha los 47 mts³ consumidos por el predio. **Matrícula 55094.**
9. Que de igual manera, se dispondrá al área de Facturación de la Entidad, para que no sea facturado ningún consumo en el período mayo de 2019, pues ya fueron ajustados los 47 mts³ consumidos por el predio hasta la fecha. **Matrícula 55094.**
10. Que también se ordenará al área de Facturación, ajustar lecturas en relación con la **Matrícula 55094**, de tal forma que quede fijada Lectura 1689, con fecha 22 de mayo de 2019.
11. Que se oficiará a la Empresa contratista FRC, encargada del proceso de toma de lecturas, que continúe realizando esta actividad en relación con el predio con **Matrícula 55094**, de tal forma que sea posible facturar en cada período, según los registros del medidor.
12. Que de igual manera, se dispondrá cambiar los datos que actualmente figuran como Dirección de Entrega y Dirección del Predio, de tal forma que sean reemplazados por COLCHONES Y ESPUMAS SEBRING, con la finalidad que sea más fácil identificar al predio y con ello facilitar la toma de lectura. **Matrícula 55094.**
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **FABIAN BUITRAGO RAMIREZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto No. 45539219, correspondiente al período enero de 2019, en el sentido que sean facturados únicamente 15 mts³ por concepto de consumos. **Matrícula 55094.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, que para la próxima cuenta a expedir al predio, esto es la del período mayo de 2019, no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, pues con los ajustes realizados, queda organizado el cobro total de consumos hasta la cuenta correspondiente al período mayo. **Matrícula 55094.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **FABIAN BUITRAGO RAMIREZ**, que las cuentas de los períodos febrero, marzo y abril de 2019, ya fueron reliquidadas retirando de cada una de ellas los 20 mts³ que habían sido facturados, ello como consecuencia de atención reportada de manera verbal en las instalaciones de atención al usuario de la entidad. **Matrícula 55094.**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, ajustar lecturas en relación con la **Matrícula 55094**, de tal forma que quede fijada Lectura 1689, con fecha 22 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la Dirección de Entrega y Dirección del Predio en relación con la **Matrícula 55094**, de tal forma que a partir de la fecha, se ingrese en tales campos COLCHONES Y ESPUMAS SEBRING, con la finalidad que sea más fácil identificar al predio y con ello facilitar la toma de lectura.

ARTÍCULO SEXTO: Oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada del proceso de toma de lecturas, para solicitarle que continúe realizando esta actividad en relación con el predio con **Matrícula 55094**, de tal forma que sea posible facturar en cada período, según los registros del medidor.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al peticionario, señor **FABIAN BUITRAGO RAMIREZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1726 del 23 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)